

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., 06 NOV. 2020

LIQUIDACIÓN No. 1100131100042017 0641

Previamente a resolver sobre la aprobación del trabajo de partición rehecho, secretaría proceda a dejar constancia escrita del envío del trabajo de partición a las partes y sus apoderados (Decreto 806 de 2020), tratándose del traslado a que refiere el artículo 509 del C. G. del P., en especial a la abogada libelista que solicita el mismo para el trámite legal pertinente.

En caso de no haberse ejecutado la respuesta en su momento, secretaría controle el término de que trata el artículo 509 del C. G. del P., a partir del día siguiente al envío en comento.

CÚMPLASE,

La Juez,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
Nº. <u>114</u>	DE HOY <u>09 NOV 2020</u>
Secretaría	